



## ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que el pleno en su sesión del día 22 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

### 2. INTERVENCION.

Número: 2022/6183Y.

### APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO EJERCICIO 2023

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

.../...

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros del grupo Socialista y el grupo Los Verdes de Europa, y nueve votos en contra de los miembros del grupo Popular y las concejales no adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

“1. Visto el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2023.

2. Considerando los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 18.5 y 21 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

3. Visto el expediente de la inversión “*Reurbanización de la Avenida de la Constitución*”. Exp. 2021/7828T (obra). Proyecto plurianual (2022 y 2023), se observa una desviación importante en el ritmo de ejecución de la obra, de forma que se superan los límites establecidos en el art. 174.3 del TRLRHL.

Así, en 2022 se había previsto ejecutar un 60% del gasto total, sin embargo se ha ejecutado (a fecha de 12/12/2022) un 4,97% del total.

Por tanto, en principio, el 95,03% del gasto pendiente, se ejecutaría previsiblemente, en 2023. Dicho porcentaje supera los límites establecidos en el art. 174.3 del TRLRHL. Se supera el 70% previsto para el ejercicio inmediato siguiente.

Ello no obstante, el apartado 5 del precepto citado permite que, de forma excepcional, el Pleno de la Corporación apruebe elevar los porcentajes de gasto aplicables a cada ejercicio.





4. Considerando el artículo 174 del TRLRHL en relación a los compromisos de gasto plurianuales, que dispone que:

«1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital. (...)

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. (...)

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.»

5. Tomando en consideración los informes de la Intervención Municipal, números ROF\_586\_2022 de evaluación de reglas fiscales y ROF\_585\_2022 de control financiero y el número ROF\_558\_2022 sobre contenido y normativa.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2023, compuesto por el del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos dependientes de carácter administrativo (Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Música y Fundación José M.<sup>a</sup> Soler), las plantillas de personal respectivas, y demás anexos y documentación complementaria que figura en el expediente, según el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
Capítulo 1	Impuestos directos	12.754.827,82 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	175.507,42€
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	7.118.857,45€
Capítulo 4	Transferencias corrientes	11.194.744,70€
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	440.867,52€
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.281.270,40€
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00€
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
		<b>32.976.075,32 €</b>
	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>1.041.789,00 €</b>
	<b>TOTAL AJUSTADO:</b>	<b>31.934.286,32 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		
Capítulo 1	Gastos de personal	14.830.843,99€
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.546.893,82€
Capítulo 3	Gastos financieros	50.500,00€
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.366.635,49€
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	4.123.102,01€
Capítulo 7	Transferencias de capital	48.100,00€
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00€
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
		<b>32.976.075,32 €</b>
	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>1.041.789,00 €</b>





<b>TOTAL AJUSTADO:</b>	<b>31.934.286,32 €</b>
------------------------	------------------------

**SEGUNDO.** Aprobar que, de forma excepcional, se eleven los porcentajes de gasto imputado al Ejercicio 2023, hasta un 95,03%, en el expediente de la inversión “*Reurbanización de la Avenida de la Constitución*”. Exp. 2021/7828T.

**TERCERO.** Que el expediente aprobado inicialmente, se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentara, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**CUARTO.** Insertar el expediente definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia remitiendo simultáneamente copia del mismo al Servicio de Coordinación de las Haciendas Territoriales y a la Consellería de Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Alicante de su aprobación definitiva, sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.”

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena

Visto bueno

